

ES COPIA

DECRETO N° 333

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE.



Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, señora Verónica Figueroa, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante **"EL LOCATARIO"** y por la otra parte, **ENRIQUE DUBOIS FLEMING**, DNI N° 11.609.045, con domicilio en calle Manuel J. Castilla N° 390, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, en adelante **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente prórroga de contrato de locación de inmueble, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" cede en locación a "EL LOCATARIO", y este acepta, el inmueble sito en Avenida Belgrano N° 447 de esta ciudad de Salta, el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, obligándose "EL LOCATARIO" a mantenerlo y entregarlo en el mismo estado.---

SEGUNDA. DESTINO: El Inmueble locado será destinado exclusivamente para funcionamiento de la Dirección de Políticas para Jóvenes, quedando prohibido darle otro destino que el aquí establecido, sublocar y/o ceder su uso por cualquier título, salvo expresa autorización de "EL LOCADOR".

TERCERA. PLAZO: El plazo de lo de este contrato será de veinticuatro (24) meses, con vigencia a partir del día 01 de diciembre de 2020 venciendo, en consecuencia, el día 30 de noviembre de 2022, fecha en que el inmueble será restituido libre de ocupantes y en el mismo estado en que fuera recibido, sin necesidad de interpelación alguna.---

CUARTA: PRECIO: La locación devengará el primer año de locación (01-12-20 al 30-11-21) un alquiler mensual de \$ 63.876,76 (pesos sesenta y tres mil ochocientos setenta y seis con setenta y seis centavos). El segundo año de locación (01-12-21 al 30-11-22) la suma mensual de \$ 76.652,11 (pesos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con once centavos).

QUINTA: FECHA DE PAGO: Los alquileres serán abonados por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que "EL LOCADOR" indique, previa presentación de la factura correspondiente. Los intereses por mora se calcularán a la tasa pasiva que fija el Banco Macro, los plazos para el cálculo se contarán en días corridos desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.

SEXTA: TASAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS: De acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 96 del Decreto N° 1319/18, serán a cargo de "EL LOCADOR" el pago de los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado. Serán a cargo de "EL LOCATARIO" el pago de las facturas por los servicios de agua, electricidad, gas y teléfono, siendo su obligación hacer oportuna entrega de los comprobantes que acrediten su fiel cumplimiento. ---

SEPTIMA: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO: Queda a cargo de "EL LOCATARIO" la obligación de mantener el inmueble en buen estado, haciendo las reparaciones que exigiere el deterioro de la cosa por uso abusivo, uso o goce normal o del que sucediera por hechos de terceros. "EL LOCADOR" queda autorizado a inspeccionar el inmueble, toda vez que ésta lo considere necesario, previa comunicación. -

OCTAVA: RESCISIÓN: Las partes acuerdan la posibilidad de rescisión unilateral del contrato por parte de "EL LOCATARIO" en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse a "EL LOCADOR" fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.---

NOVENA: El presente contrato queda sujeto, en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

DECIMA. SELLADO: El gasto que demandare el sellado del presente contrato será soportado en un 50% por cada una de las partes contratantes. Se deja expresa constancia que la Provincia se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos.

ES COPIA

DECRETO N° 333

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA PRIMERA. JURISDICCION: Para todos los efectos legales que emanen de este contrato, las partes contratantes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezado del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Centro de la ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 12 días del mes de Noviembre de 2011.

Enrique Dubois
ENRIQUE DUBOIS
DNI: 11.609.045

Verónica Figueroa
VERÓNICA FIGUEROA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Salta